

Resolución Administrativa

N° 264 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, 15 AGO 2024

VISTO:

La Solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 8433, de fecha 31 de julio del 2024 presentado por doña **Carmen Rosa QUISPE ARISTA**, identificado con DNI N° 08999367, abogada con CAL N° 42113, ex personal contratado bajo la modalidad CAS DIRECTIVO, según Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2024-GRH/GRDS/DIRESA-HCO, solicita el pago de Vacaciones Truncas D. LEY N° 1057, por el periodo que ha laborado como Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, durante el periodo desde el 01 de Abril del 2024 al 10 de Julio del 2024 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril de 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, precisando que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, esto es que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, según D.S. N° 065-2011-PCM en el 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral 8.6, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos. el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo al contrato presentado por la ex servidora CAS DIRECTIVO, Carmen Rosa QUISPE ARISTA, por el periodo laborado como Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, a continuación se detalla:

Descripción	Remun. CAS	Meses de Contrato	Duración
Contrato Administrativo de Servicios - Cas Directivo N° 004-2024-GRH/GRDS/DIRESA-HCO	8,014.19	Desde el 01/04/2024 al 10/07/2024	03 meses/10 días
Total			03 meses/10 días

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Resolución Administrativa N° 264 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y el Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER el PAGO a la ex servidora del régimen CAS-DIRECTIVO, **Carmen Rosa QUISPE ARISTA**, identificado con DNI N° 08999367, por concepto de Vacaciones Truncas, el cual asciende al importe de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 16/100 Soles (S/. 2,226.16)**, desde el 01 de Abril del 2024 al 10 de Julio del 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley según relación que a continuación se detalla:

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL:		S/. 8,014.19
VACACIONES TRUNCAS	03 meses/10 días	S/. 2,226.16
TOTAL		S/. 2,226.16

ARTICULO 2° EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
CPC. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

